



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AGOSTO 2021

Carta de invitación

En el marco de los compromisos adquiridos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es menester para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), refrendar su compromiso con la ética pública, la integridad, la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses y la promoción de la austeridad republicana como valor y principio orientador del servicio público mexicano.

Este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud tiene la responsabilidad de evitar y actuar en contra de toda conducta discriminatoria, inapropiada, de corrupción, así como de hostigamiento y acoso, tanto sexual como laboral; prevaleciendo la protección de los derechos humanos. En ese sentido de conformidad con el artículo 23 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el presente instrumento rector considera los principios, valores, las reglas de integridad, la misión, visión y atribuciones específicas, para enfrentar los riesgos éticos, fomentando la identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con esta Comisión Federal.

Nuestros esfuerzos deben ser guiados por un Código de Conducta que fortalezca los principios, valores y reglas de integridad, para que el desempeño de nuestro cargo, empleo o comisión y función estén alineados con las normas jurídicas aplicables. Con la finalidad de generar un ambiente de trabajo constructivo, que nos lleve a alcanzar nuestras metas institucionales y contribuir al cambio que el país necesita.

Es por ello que convoco a todo el personal de la COFEPRIS a sumarse al compromiso de actuar con una misma ideología, enfocada al combate a la corrupción y al fomento de la ética pública. Por eso y porque todas y todos formamos parte de esta Institución, les invito a conocer, comprender y protestar cumplir nuestro Código de Conducta.

ATENTAMENTE



**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, de conformidad con los artículos 17, 26 y 39 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 6, 7, 16 y 49 fracción I de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; 2, Apartado C fracciones X y 36 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Salud*; 5 y 10 fracción XXV del *Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios*; 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; artículo 23, segundo párrafo de la *Ley Federal de Austeridad Republicana*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019; capítulo I, numeral 4 y capítulo II, numeral 43 del *ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020; tengo a bien expedir el siguiente:

Código de Conducta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

INTRODUCCIÓN

Nuestras metas y propósitos como personas servidoras públicas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) se encuentran plasmados en las acciones contenidas en este Código de Conducta, que se erige como guía de comportamiento ético, además como el instrumento que nos permita fortalecer y refrendar nuestro compromiso con el respeto hacia todo el personal y a los derechos humanos.

El presente Código de Conducta representa una oportunidad para fortalecer la pertenencia e identidad con nuestra Institución, así como para recordar que cada uno de nosotros es responsable de los valores y compromisos éticos y sociales.

Asimismo, este Código contiene de forma enunciativa más no limitativa la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad, que rigen nuestro actuar como personas servidoras públicas de la COFEPRIS dentro y fuera de la Institución; por lo que es un gran apoyo para reconocer las acciones que observan un comportamiento ético en el desempeño de nuestras funciones.



Dada la finalidad del presente Código de Conducta, su observancia permitirá a la COFEPRIS:

- Preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad y desarrollo, libre de cualquier forma de violencia y discriminación dentro y fuera de las instalaciones de la Comisión Federal.
- Promover y difundir una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto a los derechos humanos.
- Impulsar el desarrollo personal y laboral.
- Procurar un trato cálido y amable a todas las personas usuarias de la información, los servicios y los trámites de la Institución.
- Utilizar de manera óptima el tiempo y los recursos disponibles.
- Propiciar un ambiente de cordialidad y de sana convivencia entre todo el personal de la COFEPRIS, que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficiente.
- Impulsar acciones de prevención de conflictos de intereses y de actos de corrupción.
- Impulsar acciones de prevención del hostigamiento y acoso laboral y/o sexual, así como cualquier tipo de discriminación y violencia en general.
- Promover una cultura de igualdad y equidad de género.
- Impulsar el desarrollo, respeto e inclusión de las personas con discapacidad.
- Desarrollar nuestras funciones bajo la cultura de legalidad.
- Cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio basada en la austeridad republicana.

ÍNDICE

Capítulo I.

Marco Jurídico

Capítulo II.

Disposiciones Generales

- 2.1 Objetivo del Código de Conducta
- 2.2 Misión y visión de la COFEPRIS
- 2.3 Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- 2.4 Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Capítulo III.

Principios, Valores y Reglas de Integridad

- 3.1 Principios
- 3.2 Valores
- 3.3 Reglas de integridad

Capítulo IV.

Identificación de riesgos éticos

Capítulo V.

Conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la COFEPRIS

- 5.1 Responsabilidad con mi trabajo
- 5.2 Responsabilidad con mis compañeras y compañeros
- 5.3 Responsabilidad con la sociedad

Capítulo VI.

Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta

Capítulo VII.

Conflictos de Intereses

Capítulo VIII.

Denuncias por incumplimiento

- 8.1 De los pronunciamientos del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

Carta Compromiso y protesta del Código de Conducta

Glosario

Transitorios

Capítulo I.

Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 17-05-2021
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 11-01-2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 12-04-2019
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-07-2016
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 13-08-2020
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 27-01-2017
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 21-06-2018
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 14-06-2018
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 19-11-2019
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 7-02-2018
- Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
D.O.F. 13-04-2004
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-02-2019

- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 11-03-2020
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
D.O.F. 28-12-2020
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 12-10-2018
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la COFEPRIS, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
D.O.F. 18-07-2017
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. 03-01-2020
- Aclaración al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. 07-04-2020
- Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Instituciones y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado.
22-04-2019

Nota: El CEPCI, a la fecha de emisión del presente Código de Conducta, se rige por la normatividad aplicable vigente mencionada con anterioridad, la cual será considerada con las actualizaciones respectivas.

Capítulo II.

Disposiciones Generales

2.1

Objetivo del Código de Conducta

Establecer los principios, valores, reglas de integridad, conductas y compromisos que deberán ser observados, promovidos y respetados por todo el personal de la COFEPRIS; con la finalidad de que ésta se distinga por el acatamiento de los estándares éticos en el desempeño profesional para el cumplimiento de la misión y visión institucional.



2.2

Misión y Visión de la COFEPRIS

Misión

Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

Visión

México tendrá una autoridad nacional para la protección contra riesgos sanitarios confiable y eficaz, destacada por su capacidad técnica, operativa y regulatoria así como por su compromiso con el desarrollo humano y profesional de su personal.

La COFEPRIS establecerá e implementará políticas, programas y proyectos al nivel de la mejor práctica internacional, en coordinación efectiva con los diferentes actores del ámbito público, privado y social, para prevenir y atender los riesgos sanitarios, contribuyendo así a la salud de la población.

2.3

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la COFEPRIS, sin importar su nivel jerárquico, régimen de contratación o lugar donde desempeñen sus funciones.

Así mismo, cualquier persona que desarrolle alguna actividad dentro de las instalaciones de la Institución podrá denunciar los actos y las conductas que pudieran representar faltas a su cumplimiento.

2.4

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

En apego a lo establecido en el artículo 25 del *ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*, se plasman textualmente en este documento las directrices establecidas en el artículo 7 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X.** Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI.** Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII.** Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
- XIV.** La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Capítulo III.

Principios, Valores y Reglas de Integridad

Los principios, valores y reglas de integridad que las personas servidoras públicas de la COFEPRIS deben cumplir en el desempeño de sus funciones son:

3.1 Principios:

- Austeridad
- Disciplina
- Eficacia
- Economía
- Eficiencia
- Equidad
- Honradez
- Imparcialidad
- Integridad
- Lealtad
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Rendición de cuentas
- Sustentabilidad
- Transparencia

3.2 Valores:

- Bien común
- Derechos Humanos
- Equidad de género
- Honestidad
- Igualdad y no discriminación
- Liderazgo
- Respeto

3.3 Reglas de integridad:

- De la actuación pública
- De la información pública
- De las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
- De los programas gubernamentales
- De los trámites y servicios
- De los recursos humanos
- De la administración de bienes muebles e inmuebles
- De los procesos de evaluación
- Del control interno
- Del procedimiento administrativo
- Del desempeño permanente con integridad
- De la cooperación con la integridad
- Del comportamiento digno

Capítulo IV.

Identificación de los Riesgos Éticos

El mecanismo utilizado para la identificación de los cinco procesos sustantivos institucionales que pueden presentar mayores riesgos de integridad; fue a través de la consulta formal realizada a las Unidades Administrativas de la Comisión Federal; cada una de ellas realizó sus propuestas con base en sus procedimientos operativos internos. Los riesgos identificados fueron aprobados en la 2da. Sesión ordinaria 2020 del CEPCI, celebrada el día 28 de octubre del año referido.

- Visitas de verificación realizadas fuera de los procedimientos y conductas (principios y valores) establecidas.
- Dictámenes emitidos fuera de tiempo conforme a los tiempos legales y administrativos establecidos en perjuicio del procedimiento administrativo.
- Emitir evaluaciones para la autorización y/o prórroga a terceros autorizados Unidades de Verificación (ta uv) sin que cumplan con los estándares establecidos en las normas vigentes.
- Trámites recibidos de forma inadecuada conforme a procedimiento establecido.
- Autorizaciones sanitarias emitidas en registros y licencias en servicios de salud fuera de tiempo.

Capítulo V.

Conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la COFEPRIS

5.1

Responsabilidades con mi trabajo



Principios. Austeridad, disciplina, legalidad, honradez, transparencia, integridad, eficacia, eficiencia, lealtad, economía, profesionalismo y sustentabilidad.



Valores. Equidad de género, igualdad y no discriminación, bien común, liderazgo, respeto y derechos humanos.



Reglas de integridad. De la Actuación pública, de la Administración de bienes muebles e inmuebles, de la Cooperación con la Integridad, de la Información pública, de los Procesos de evaluación, de los Recursos Humanos, del Comportamiento digno, del Desempeño permanente con integridad y del Procedimiento administrativo, del Control Interno.



Fundamento. Art. 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Art. 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

-
- Actúo con base en los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el *Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal* y el presente Código de Conducta.
 - Conozco, observo y cumplo las disposiciones jurídicas que regulan mi empleo, cargo, comisión o función.
 - Desempeño mis funciones con disposición, responsabilidad y calidad mediante la aportación de mi experiencia y conocimiento, fomentando el trabajo en equipo.

- Conduzco mi actuar con rectitud, sin utilizar mi empleo, cargo, comisión o función para obtener algún beneficio, provecho o ventaja a mi favor o para otra persona; sin aceptar compensaciones, dádivas u obsequios.
- Soy responsable del resguardo de la documentación e información en el ejercicio de mis funciones.
- Utilizo los recursos públicos disponibles con base en los principios, valores y reglas de integridad.
- Denuncio cualquier acto o conducta que se contraponga a los principios, valores y reglas de integridad que establece y promueve la COFEPRIS.
- Declaro cualquier situación que pudiera generar algún conflicto de interés en el ejercicio de mis funciones.
- Hago uso eficiente de los bienes, instalaciones y recursos a cargo de la Institución, procurando su mínimo consumo en beneficio del medio ambiente.
- Mantengo limpio y ordenado el espacio de trabajo y contribuyo al manejo responsable de la basura que genero en las instalaciones de la Institución.
- Realizo mis actividades en apego a lo establecido en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad.
- Conozco y cumplo las medidas sanitarias que establecen las autoridades correspondientes para la mitigación de riesgos derivados de situaciones de emergencia, dentro y fuera de la Institución.
- Ejecuto mis funciones bajo las medidas de control correspondientes.
- Fomento una nueva ética pública de servicio basada en el principio y valor de austeridad republicana.

5.2

Responsabilidad con mis compañeras y compañeros



Principios. Disciplina, honradez, integridad, equidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y lealtad.



Valores. Equidad de género, igualdad y no discriminación, bien común, liderazgo, respeto y derechos humanos.



Reglas de integridad. De la Actuación pública, de la Cooperación con la integridad, del Comportamiento digno, del Desempeño permanente con integridad.



Fundamento. Art. 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Art. 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

-
- Contribuyo a mejorar el entorno y el clima laboral brindando a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menosprecie la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.
 - Favorezco la sana convivencia, el diálogo cortés y tolerante a través del respeto a las opiniones, creencias, orientación o prácticas de las compañeras y compañeros de trabajo.
 - Propicio la eliminación del uso de objetos, imágenes, textos o lenguaje de connotación sexista, sexual, homofóbica o xenofóbica que vulnere o atente contra la dignidad de las personas en el entorno laboral.

- Brindo a mis compañeras y compañeros, así como a cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.
- Contribuyo a la eliminación de toda conducta de acoso u hostigamiento tanto sexual como laboral hacia cualquier persona en el entorno de trabajo y denuncio cualquier acto del que tenga conocimiento.
- Valoro y reconozco el trabajo y capacidades de las compañeras y compañeros.

5.3

Responsabilidad con la sociedad



Principios. Austeridad, economía, legalidad, honradez, rendición de cuentas, transparencia, integridad, equidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo y sustentabilidad.



Valores. Equidad de género, igualdad y no discriminación, bien común, liderazgo, respeto y derechos humanos.



Reglas de integridad. De la Actuación pública, de la Cooperación con la integridad, de la Información pública, de los Procesos de evaluación, de los Trámites y servicios, del Comportamiento digno, del Desempeño permanente con integridad y del Procedimiento administrativo.



Fundamento. Art. 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Art. 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

-
- Actúo con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con orientación al interés público.
 - Evito cualquier situación de conflicto de interés con un tercero que pudiera obtener algún beneficio económico, político o personal en los asuntos, trámites y/o servicios propios de la Institución.
 - Contribuyo al combate de la corrupción en favor de los intereses de la COFEPRIS y en beneficio de la sociedad.
 - Otorgo un trato digno, imparcial, de calidad y respetuoso a todos los usuarios, dando prioridad a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad.
 - Promuevo una cultura de igualdad de género, respeto a los derechos humanos, lenguaje incluyente y elimino prácticas discriminatorias.
 - Respeto los espacios libres de humo de tabaco, así como las áreas especiales y de acceso restringido.
 - Promuevo la sustentabilidad considerando el impacto social, económico y ambiental de mis decisiones y acciones.

Capítulo VI.

Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta

De conformidad con los artículos 31 y 32 del *Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*, cualquier persona podrá consultar verbalmente o por escrito al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la COFEPRIS, o bien, a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEPPCI) de la Secretaría de la Función Pública, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública, a través de la UEPPCI, interpretará para efectos administrativos el Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.



Capítulo VII.

Conflictos de Intereses

Los conflictos de intereses se deberán atender conforme a lo establecido en el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala:

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Por lo que, de conformidad con el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, los cuales están facultados para la atención de consultas en materia de conflictos de intereses, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en el Capítulo Único, del Título Sexto, De la atención de consultas en materia de conflictos de intereses.

Capítulo VIII.

Denuncias por incumplimiento

El CEPCI de la COFEPRIS en coordinación con la UEPPCI y el Órgano Interno de Control en esta Comisión Federal promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código, no obstante dicho Comité no tiene facultad para sancionar.

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad debemos denunciar ante:

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Con fundamento en el numeral 52 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, el CEPCI de la COFEPRIS conocerá de las denuncias conforme a los siguientes supuestos:

- I.** Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- II.** Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita a la COFEPRIS; en caso contrario, éste deberá orientar a la persona denunciante a la instancia correspondiente, y
- III.** Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional de la COFEPRIS.

Podremos hacer llegar nuestras denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- Correo electrónico: comitedeetica@cofepris.gob.mx
- Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del CEPCI.

Las denuncias deberán presentarse por escrito al CEPCI atendiendo los siguientes requisitos:

- I.** Nombre de la persona denunciante;
- II.** Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III.** Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- IV.** Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la COFEPRIS, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

El CEPCI podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos de la fracción IV de los requisitos de la denuncia.

El CEPCI garantizará el anonimato de las personas denunciantes; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, la COFEPRIS no aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia las personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

- a)** En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual se deberá acudir ante alguna Persona Consejera, quien puede ser ubicada en la INTRANET y en la siguiente liga:
<https://www.gob.mx/cofepris/documentos/etica-e-integridad-99051>
- b)** Dicha persona orientará y asesorará sobre los derechos de la persona denunciante conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, disponible en la INTRANET y en la siguiente liga:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020
- c)** En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá acudir ante alguna Persona Asesora, a quién se podrá ubicar en la INTRANET y en la siguiente liga:
<https://www.gob.mx/cofepris/documentos/etica-e-integridad-99051>
- d)** Dichas personas asesorarán en el marco del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, disponible en la INTRANET y en la siguiente liga:
https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Protocolo%20Baja.%20Ax.pdf

8.1

De los pronunciamientos del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Una vez atendida la denuncia, el CEPCI emitirá una determinación la cual podrá consistir en:

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores y reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente.

Cuando el CEPCI advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista al Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

Carta Compromiso y protesta del Código de Conducta

Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Federal, suscribirán la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código.

La responsabilidad primaria de adoptar este Código y mantener una cultura de ética recae en todas y todos. Es nuestra obligación conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

El Código de Conducta y la Carta Compromiso podrán ser descargados en la INTRANET y en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/cofepris/documentos/etica-e-integridad-99051>

Dicha carta deberá firmarse y enviarse escaneada al correo electrónico **comitedeetica@cofepris.gob.mx**, cuyo contenido será el siguiente:

CARTA COMPROMISO

Manifiesto que he leído voluntaria e íntegramente el Código de Conducta de la COFEPRIS, **lo conozco, comprendo, y protesto su cumplimiento** durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión.

Entiendo que dicho instrumento establece el marco ético y guía de mi actuar en el desempeño de mis actividades laborales, dentro y fuera de la COFEPRIS.

Reitero mi compromiso de conducirme con una actitud que observe y fomente los principios y valores que contempla el Código de Conducta de esta Institución, por ello, denunciaré cualquier acto en el que se contravenga su cumplimiento.

En apego al artículo 12 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, me comprometo a actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y el Código de Conducta, así como a las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Es de mi conocimiento que el Código de Conducta está disponible para consulta en la INTRANET y en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/cofepris/documentos/etica-e-integridad-99051>

Protesta del código de conducta

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, protesto el cumplimiento del Código de Conducta de la COFEPRIS.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad administrativa: _____

Fecha y firma: _____

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón *mobbing*.¹

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.²

Austeridad republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.³

CEPCI de la COFEPRIS: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo, que son percibidos por las personas que componen la institución, e influyen en su conducta, eficacia y eficiencia en el ámbito laboral.⁴

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.⁵

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Conflictos de intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.⁶

¹ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (Abril, 2009). Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres. Recuperado de <http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf>

² *Ibídem*.

³ Diario Oficial de la Federación (12 de abril de 2019). Ley General de Responsabilidades Administrativas

⁴ *Ibídem*.

⁵ Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

⁶ ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona ante el CEPCI de la COFEPRIS, respecto de posibles actos contrarios a los Códigos de Ética y Conducta, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la actuación de presuntos actos de discriminación.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción injustificada o arbitraria que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.⁷

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.⁸

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que todo individuo acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.⁹

Hostigamiento laboral: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.¹⁰

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.¹¹

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹²

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (6 de mayo de 2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf Constitución publicada originalmente el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación.

⁸ Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

⁹ Diario Oficial de la Federación. (12 de octubre del 2018). Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018.

¹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2 de julio de 2019). Ley Federal del Trabajo. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf (Ley publicada originalmente el 1º de abril de 1970 en el Diario Oficial de la Federación).

¹¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (13 de abril de 2018). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf (Ley publicada originalmente el 1 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación).

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de junio de 2018). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf (Ley publicada originalmente el 2 de agosto de 2006 en el Diario Oficial de la Federación).

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.¹³

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.¹⁴

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Sustentabilidad: Es el uso responsable de los recursos para procurar una mejor calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.¹⁵

UEPPCI: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

¹⁴ Diario Oficial de la Federación. (12 de octubre del 2018). Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018.

¹⁵ Diario Oficial de la Federación. (12 de octubre del 2018). Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de la firma del Comisionado Federal de la COFEPRIS;

SEGUNDO.- Se difundirá en los medios de comunicación interna de la Institución y en el sitio “ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA COFEPRIS” de la página WEB y la INTRANET, para su conocimiento y observancia.

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta de la COFEPRIS, de fecha 19 agosto de 2019.

En la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021.

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

SECRETARIA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COFEPRIS



DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS